

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA CASA MUSEO AZORÍN DE LA FUNDACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Alcalde Sr. D. Lorenzo Amat Poveda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

De otra, D. Luis Manuel Boyer Cantó, Presidente de la Fundación Mediterráneo, con domicilio social a estos efectos en Alicante, Avda. Doctor Gadea, 1- 03003- actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR (en adelante AYUNTAMIENTO), a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de MONÓVAR.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de MONÓVAR, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (en adelante la FUNDACIÓN) posee en MONÓVAR la Casa Museo Azorín, en Carrer Salamanca, 6 de MONÓVAR.

3.- Que la Fundación Mediterráneo acoge periódicamente en la Casa Museo Azorín actividades tales como conferencias, exposiciones, etc., actividades que se ofrecen abiertas al público y en los que se divulga la figura de Azorín a través de visitas y actividades.

4.- Que dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, por las actividades culturales y sociales en la ciudad se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Constituir un convenio regulador con el fin de ampliar el horario de la Casa Museo Azorín de la Fundación Mediterráneo con el objetivo de organizar y difundir actividades culturales en torno



a la figura de Azorín que enriquezcan y mejoren la capacidad formativa de la ciudadanía en MONÓVAR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Colaborar en la actividad cultural señalada a través de la concesión de una subvención. Para ello, se compromete a consignar en el proyecto de presupuestos de 2023 la cantidad de 7.900,00 € (SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS).
- 2.- Publicar en medios digitales municipales la programación de la Casa Museo Azorín y su horario.
- 3.- Promover y organizar visitas de los escolares y de cualquier colectivo interesado en conocer las instalaciones de la Casa Museo y la figura de Azorín.
- 4.- Difundir las actividades de la Casa Museo a través de los canales habituales del Ayuntamiento.
- 5.- Promocionar la Casa Museo en el ámbito turístico.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO

- 1.- La Fundación Mediterráneo asumirá los gastos derivados de la ampliación del horario de la Casa Museo Azorín en las partidas de: gastos generales, mantenimiento y mitad de los gastos de personal por apertura al público de la Casa Museo Azorín.
- 2.- Ampliar el horario de la Casa Museo Azorín que quedaría de la siguiente manera:

Horarios:

Horario de Mañana:

De martes a sábados de 11:00 a 14:00 horas

Quedando el mes de agosto cerrado por descanso del personal.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Fundación Mediterráneo o persona en quien delegue.
- La Responsable de la Casa Museo Azorín de la Fundación en MONÓVAR.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá durante el año natural del ejercicio 2023.



QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 0405 33300 48000 CONVENIO CASA MUSEO AZORÍN número de operación 220230018482, destinados a tales fines y el pago se realizará una vez justificado debidamente el convenio, a la Fundación Mediterráneo, con CIF: G-03046562 y a través de la cuenta corriente ES39 0081 5122 1700 0118 4022.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación y por cualquier otra causa legalmente prevista.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de MONÓVAR y los profesionales de la Fundación que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ellas, siendo la encargada de su supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales- de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores, atendándose siempre a lo establecido en la normativa vigente.

OCTAVA.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos exactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.



4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación Mediterráneo deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

1.- Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación y acreditarlas mediante la pertinente cuenta justificativa. A la finalización del convenio la Fundación Mediterráneo presentará una memoria técnica y una memoria económica de todo el periodo y con plazo máximo al 15 de diciembre de 2023.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a fondos percibidos.

2.- La Fundación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, incluido el Ayuntamiento de Monóvar y asimismo con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los organismos en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Monóvar.

4. -Llevar a cabo las actividades descritas en la memoria.

El plazo máximo para la justificación de los gastos por parte de la Fundación Mediterráneo finaliza **el 15 de diciembre de 2023**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en los artículos 23 a 20 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del



ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

2.- Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, por cuanto que es la única que cuenta con las instalaciones requeridas por el Ayuntamiento y que manifiesta la disponibilidad a ceder su uso mediante un convenio de colaboración.

3.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, el presente convenio fue incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Alicante.

El presente convenio fue aprobado por DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2023-2799 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad ambas firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

